



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Corrección en anuncio publicado en el B.O.P. número 169, relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público 2021.....7739

ALCOLEA DE CALATRAVA

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo.....7740

E.A.T.I.M. CINCO CASAS

Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020.....7744

HERENCIA

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora del régimen de funcionamiento del Centro de Interpretación Quesalía.....7745

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el acceso y uso de las salas del Centro de Interpretación Quesalía.....7750

POBLETE

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil, que tendrá lugar el día 18 de septiembre de 2021.....7753

PUERTOLLANO

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora el estacionamiento y pernocta de autocaravanas, campers y caravanas.....7754

SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS

Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020.....7755

Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito correspondiente al ejercicio presupuestario 2021.....7756

SOCUÉLLAMOS

Resolución de desistimiento de alegación número 202199900003505 y rectificación de las bases del proceso selectivo para constitución de bolsa de Arquitecto Técnico Municipal.....7757

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil, que tendrá lugar el día 25 de septiembre de 2021.....7759



TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN**

ANUNCIO

Advertido error material en el anuncio publicado en el B.O.P. número 169, de fecha 02/09/2021 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público 2021 de este Ayuntamiento, se procede a la rectificación de dicho error:

En el apartado 2.2 Personal laboral, donde dice:

Auxiliar Administrativo	1	P. Laboral	Plazas de personal indefinido no fijo	Auxiliar Admtvo.	Concurso-oposición	C2
-------------------------	---	------------	---------------------------------------	------------------	--------------------	----

Debe decir:

Auxiliar Administrativo	2	P. Laboral	Plazas de personal indefinido no fijo	Auxiliar Admtvo.	Concurso-oposición	C2
-------------------------	---	------------	---------------------------------------	------------------	--------------------	----

Alcázar de San Juan, 14 de agosto 2021.- La Alcaldesa.

Anuncio número 2955

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALCOLEA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Extracto: Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo - Oferta de empleo público 2019. Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Decreto 2021/119.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

Grupo	C
Subgrupo	C2
Escala	Administración general
Subescala	Auxiliar
Clase	Funcionario de Carrera
Denominación	Auxiliar administrativo
Nº de vacantes	1
Titulación exigida	Título en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
Forma de provisión	Oposición libre

Tras publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia número 150 de fecha 6 de agosto de 2021, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento ubicado en su sede electrónica y de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 192, de fecha 12 de agosto de 2021.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

Aspirantes admitidos/as.

	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
1	VALLE CRESPO	MARÍA JESÚS	***305***
2	MORALES RUIZ	JAVIER	***174***
3	RUIZ FÉLIX	OSCAR	***080***
4	CRESPO SAINZ	SONIA	***372***
5	SÁNCHEZ ROSAURO	FRANCISCA	***990***
6	LÓPEZ MADRID	MARTA	***079***
7	CERRO ESPARTERO	VIRGINIA	***949***
8	GARCÍA VILLAVERDE	FRANCISCO JAVIER	***007***
9	PÉREZ PEÑA	ALBERTO	***853***
10	SÁNCHEZ ALCARAZ	ABEL	***009***
11	LÓPEZ RUIZ	MARIA DE LOS ÁNGELES	***920***
12	RUIZ VALLE	JESUS MANUEL	***265***
13	APONTE HONTANILLA	LUCIA	***923***
14	SÁNCHEZ CARO	MARTA	***888***
15	NOVILLO MARTA	JOSE MANUEL	***904***
16	RUIZ DE PASCUAL GARCÍA MORENO	MARIA JOSEFA	***591***

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

17	DÍAZ RUBIO	MIGUEL LORENZO	***012***
18	GARCÍA PIZARRO	LUCIA	***213***
19	RAMÍREZ RODRÍGUEZ	LAURA GIMENA	***633***
20	MARTÍNEZ MARTÍN	LEONOR FÁTIMA	***085***
21	MARTÍNEZ DONCEL	MARIA MILAGROS	***790***
22	RIOS ESPINOSA	PILAR	***759***
23	MILLÁN MENASALVAS	ROCÍO	***259***
24	MATEO TAPIADOR	PATRICIA	***918***
25	DOMÍNGUEZ ESTEBAN	NURIA	***947***
26	GONZÁLEZ APONTE	MARIA	***114***
27	VILLAJOS AZAÑA	ISABEL MIRIAN	***839***
28	JUÁREZ RIVERO	OSCAR	***050***
29	SELAS REDONDO	GEMMA	***814***
30	MARTÍN DE LUCIA ILLESCAS	RAQUEL	***737***
31	DÍAZ ROJAS	ADARA	***647***
32	BRAVO CASERO	RAFAEL	***974***
33	GARCÍA CASERO	IRENE	***115***
34	MORA HIDALGO	MARIA JESUS	***045***
35	NÚÑEZ BAOS	BEATRIZ	***002***
36	MARTÍNEZ BITO	MARIA ANGELES	***504***
37	SOLER MAROTO	JOSE JUAN	***167***
38	SVENDSEN MAZA	LIDIA	***408***
39	MARIN RAMIRO	JOSE MANUEL	***857***
40	SERRANO PLAZA	YOLANDA	***241***
41	SOSA DÍAZ	CARLOS	***857***
42	ALCOLADO PINTADO	PABLO	***647***
43	DORAL SÁNCHEZ DE BENITO	JOSE FÉLIX	***884***
44	CALLE POBLETE	MARIA DOLORES	***014***
45	ZAMORA VELASCO	EMÉRITA	***796***
46	DEL MORAL MANZANARES	LUISA MARIA	***610***
47	MORA GARCÍA	JENIFER	***115***
48	GARCÍA PEÑASCO	LAURA	***707***
49	GARCÍA ARANDA	ANA MARÍA	***947***
50	DESCALZO HUERTAS	IVÁN	***805***
51	SÁNCHEZ GARCÍA	RICARDO	***322***
52	SALINAS ÁLAMO	JESÚS ÓSCAR	***616***
53	MATEO HONRADO	RAQUEL	***333***
54	FERNÁNDEZ QUILÓN	CRISTINA	***641***
55	CULEBRA HERVAS	MARÍA DEL MAR	***233***
56	LÓPEZ DE TORO SÁEZ	MARÍA DEL PILAR	***842***
57	ROBLES BRAVO	ANA	***144***
58	JORGE GARCÍA	PATRICIA	***517***
59	POBLADOR LARA	CELIA	***927***
60	MORA LAGUNA	BLANCA	***354***
61	BASTANTE RUIZ	MARIA PILAR	***587***
62	SÁNCHEZ ALCOBENDAS	VANESSA	***888***
63	SÁNCHEZ GONZÁLEZ	JAVIER	***738***
64	GARCÍA-MORENO ALCÁZAR	ANABEL	***823***
65	GIJÓN CIUDAD	MARGARITA	***285***
66	CULEBRA HERVAS	LAURA	***359***
67	CÓRDOBA RÁEZ	PILAR	***152***
68	SÁNCHEZ MUÑOZ DE LA NAVA	ROSA MARIA	***215***
69	CASERO APONTE	ROSA ISABEL	***664***
70	MORA LAGUNA	LUCIA	***354***

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

71	TRUJILLO SÁNCHEZ	GLORIA	***914***
72	SALCEDO MARTÍN	NOELIA	***668***
73	LÓPEZ HUESO	RAFAEL	***939***
74	BASTANTE ANGUITA	MARIA DEL CARMEN	***251***
75	ROMERO MORENO	MARIA ISABEL	***681***
76	COPADO HIDALGO	NAZARET	***994***
77	OLIVER MIRÓ	ISABEL	***137***
78	PADILLA BERMEJO	CARLOS	***049***
79	GARCÍA CARRETERO	SONIA MARIA	***990***
80	VALLE CRESPO	MARÍA JESÚS	***305***
81	DÍAZ RODRÍGUEZ	DAVINIA	***044***
82	SANZ ALCAIDE	MONTERRAT	***778***
83	RUDA GARCÍA	INMACULADA	***674***
84	CASAS DELGADO	JAVIER	***840***
85	SÁNCHEZ CHICO	MARIA TERESA	***187***
86	GÓMEZ GÓMEZ	SILVIA	***038***
87	CUEVAS LÓPEZ	EDUARDO CRISTÓBAL	***207***
88	RUIZ MONTEERRUBIO	EMILIO	***825***
89	LOGROÑO ALCANIZ	MARÍA NIEVES	***587***
90	SUSIN CABALLERO	BEATRIZ	***805***
91	HABA FERNÁNDEZ	AMPARO	***098***
92	CABALLERO MUÑOZ-REJA	BELÉN JOSEFA	***306***
93	RUIZ ALBA	CRISTINA	***951***
94	CESTEROS HIDALGO	MIGUEL	***991***
95	ROMERO REY	ANTONIO	***111***
96	PADILLA BURGOS	CARMEN VICTORIA	***804***
97	BARRANTES CARABIAS	RAFAEL	***613***
98	MANZANARES UREÑA	MANUEL MIGUEL	***487***
99	MARCOS ALBERCA LIZCANO	MANUEL LORENZO	***793***
100	QUINTANA RAYO	ANGEL	***698***
101	ORTEGA DEL HOYO	CRISTINA	***045***
102	MOHINO HERRERA	MARÍA GEMMA	***450***
103	BARRERAS SANJURJO	BELÉN	***161***
104	GARCÍA SOBRINO	LUCIA	***038***
105	ALCAIDE DÍAZ	ROSA MARÍA	***058***
106	FERNÁNDEZ DÍAZ	RUBÉN	***076***
107	CABEZAS MORAL	EVA	***543***
108	BASTANTE AREVALO	ELENA	***745***
109	LÓPEZ ALONSO	ANA	***81***
110	LANDETE RUIZ	SERGIO	***241***
111	PAREJA HIDALGO	MARIA DEL CARMEN	***224***
112	CASTELLÓN GONZÁLEZ	BEATRIZ	***214***
113	GONZÁLEZ HIDALGO	GEMA	***472***
114	NARANJO LÓPEZ	DANIEL	***855***
115	HERRERA HERREROS	JESUS	***189***
116	TAPIADOR ESPINOSA	ALICIA	***006***
117	MORENO GARCÍA	MIRYAM	***829***
118	GARCÍA ALDARIA	RAMÓN	***829***
119	GARCÍA RUIZ	JOSE ISIDRO	***833***
120	ARANDA BENÍTEZ	SARA	***273***
121	FERNÁNDEZ ALCÁZAR	MARÍA DE LOS SANTOS	***782***
122	PLAZA PLAZA	JESÚS	***619***
123	SANCHO MEDINA	MARÍA JOSÉ	***382***
124	TOLEDANO VILLAR	BEATRIZ	***094***

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



125	GÓMEZ PEÑASCO	FRANCISCO VICENTE	***286***
126	GÓMEZ PEÑASCO	ESTHER	***152***

Aspirantes excluidos/as.

DNI	Apellidos	Nombre	Causa
116	RUIZ SÁNCHEZ	ÁNGEL	No presenta Anexo II
970	CALVO MARTÍNEZ	JUAN FELIPE	No presenta fotocopia del DNI
178	TAPIADOR CÉSPEDES	FRANCISCO JAVIER	No presenta fotocopia del DNI
939	BUITRAGO CÁRDENAS	RUBÉN	No presenta Anexo II
326	FERNÁNDEZ BURILLO	DOLORES MARÍA	No presenta Anexo II
612	ABAD GUALO	VANESA	No presenta Anexo II
924	CAÑAS BELDA	MARÍA	Presenta solicitud fuera del plazo establecido en las bases de la Convocatoria
744	FERNÁNDEZ BARBA	MARIA DEL VALLE	No presenta Anexo II
759	RUIZ DE LA HERMOSA GUTIÉRREZ	MARIA JOSEFA	No presenta Anexo II
772	ALEGRE MARTÍNEZ	JOAQUÍN	No presenta Anexo II
877	GARCÍA ANTUÑA	JOSÉ ALBERTO	No presenta fotocopia del DNI
293	TANSAZO AGUILAR	ANA LUISA	No presenta Anexo II
864	VICO MORAL	IRISH	No presenta fotocopia del DNI

Segundo.- Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos, alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

www.alcoleacva.com.

Tercero.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En Alcolea de Calatrava, a 14 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, Eduardo Plaza Adámez.

Anuncio número 2956

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

E.A.T.I.M. CINCO CASAS

Acuerdo de la Comisión Especial de Cuentas de Cinco Casas por el que se aprueba la cuenta general.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 13 de septiembre de 2021, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta E.A.T.I.M. [<http://cincocasas.sedelectronica.es>].

Anuncio número 2957

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

HERENCIA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora del régimen de funcionamiento del Centro de Interpretación “Quhesalia”.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 15 de julio de 2021, aprobatorio de la Ordenanza reguladora del régimen de funcionamiento del Centro de Interpretación “Quhesalia”; cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN “QUHESALIA”

Capítulo I: Descripción de funciones y servicios del Centro de Interpretación Quhesalia.

Artículo 1.- Objeto.

Esta ordenanza tiene como objeto la regulación del régimen de funcionamiento del Centro de Interpretación “Quhesalia”, así como los derechos y obligaciones de las personas usuarias del mismo.

Artículo 2.- Sede.

Está ubicado en el edificio del antiguo silo municipal sito en el Polígono 74, parcela 92, al sitio Molino de José Cruz, del término municipal de Herencia. Consta de dos edificios, dispone de salas de exposiciones, un espacio para degustación y desarrollo de talleres así como otro espacio destinado a un uso polivalente, acompañadas todas ellas, de espacios administrativos y de servicios necesarios para la acogida del público.

Artículo 3. Titularidad del centro.

La titularidad del centro es del Ayuntamiento de Herencia, quien podrá gestionar el servicio directamente o indirectamente, a través de los procedimientos contenidos en la legislación de contratos del sector público.

Artículo 4.- Funciones prioritarias del centro.

Entre las funciones del Centro se encuentran las siguientes:

- Dar a conocer la historia sobre el pastoreo y el proceso completo de elaboración del queso de Herencia.
- Poner en valor y promocionar los productos agroalimentarios locales.
- Realizar de cursos de formación relacionados con el queso de Herencia, así como de los productos agroalimentarios locales. Estos estarán dirigidos a profesionales, colegios, institutos, campamentos de verano, asociaciones de mujeres, juveniles, culturales, etc.
- Organizar catas comentadas de los distintos productos agroalimentarios locales.
- Realizar exposiciones temporales, sobre la agricultura y ganadería local.
- Lugar de encuentro para reuniones, actividades, ponencias, etc, relacionadas con el queso y otros productos agroalimentarios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 5.- Servicios que prestará el centro.

A) Visitas no concertadas.

B) Visitas con reserva concertada.

C) Alquiler de las salas para actividades formativas, conferencias, catas, etc. con previa autorización y reserva.

D) Servicio de promoción al público de los productos agroalimentarios locales.

Capítulo II: Régimen de horarios, visitas y venta de productos.

Artículo 6.- Horario de apertura.

El Centro permanecerá abierto al público en los horarios que previamente se determinen por la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, atendiendo a los condicionantes de la demanda y el interés social, así como a la forma de gestión del servicio público.

Artículo 7.- Visitas concertadas.

Las visitas concertadas se formalizarán telefónicamente, por correo electrónico o cualquier otro medio que permita su constancia al personal del centro con la antelación suficiente para organizar los horarios y gestionar los servicios oportunos.

Artículo 8.- Condiciones de las visitas.

El personal trabajador del centro velará por el correcto orden y presentación de las salas, adoptando las medidas necesarias que garanticen el buen desarrollo de las visitas.

Queda prohibido el acceso al centro de menores de 14 años que no vayan acompañados de un adulto responsable.

En cualquier caso, durante la visita y estancia del público en el centro, queda terminantemente prohibido:

- Tocar los elementos de la exposición.
- Fumar, comer o beber dentro de las dependencias no habilitadas al efecto.
- Utilizar teléfonos móviles que puedan distorsionar el buen funcionamiento de los equipos informáticos o de seguridad del centro.

Está autorizada la realización de fotografías o videos de recuerdo entre el público visitante, siempre que se realice sin uso adicional de luz artificial y sin trípode.

Estas condiciones de visita deberán hacerse constar en la recepción del centro para el general conocimiento del público.

Artículo 9.- Aforo.

Para un correcto desarrollo de las visitas, si bien el aforo vital del centro es de 102 personas, se establece un aforo máximo para el Centro de 15 personas en las visitas guiadas, y de 30 personas en las visitas libres. Información que deberá resultar visible para los usuarios del servicio.

En cualquier caso, las personas trabajadoras del centro podrán decidir excepciones de aforo a la baja en función de las características del grupo (edad de los visitantes, número de personas de vigilancia, etc).

Artículo 10.- Mantenimiento del orden.

Si la conducta o la actitud de alguna visita creara malestar entre el resto de los visitantes, incumpliera las normas fijadas en la presente ordenanza o alterase el orden correcto de la sala o de su presentación, el personal trabajador del Centro queda facultado para invitar al usuario a abandonar el centro, incluso notificando esta circunstancia a las fuerzas del orden público de la localidad para que actúen en consecuencia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 11.- Libro de visitas.

El centro dispondrá de un libro de visitas, así como de hojas de reclamaciones debidamente diligenciadas en las que los visitantes puedan hacer constar su libre opinión, así como su posible malestar con cualquier asunto relacionado con la prestación de los servicios del centro.

Artículo 12.- Reserva de salas.

Las solicitudes de reserva de salas se presentarán en el Ayuntamiento en modelo oficial, debidamente firmadas por el solicitante o por su representante legal, acompañándose la documentación que se determine, justificativa de los requisitos exigidos.

En la solicitud se harán constar los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración del uso.
- Actividad a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.

Previamente al otorgamiento de la autorización, se abonará la correspondiente tasa y este Ayuntamiento podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de las instalaciones del centro sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

Artículo 13.- Promoción de productos.

Las actividades para la promoción, como venta y exposición de los productos agroalimentarios en el Centro, deberán ser autorizadas con carácter previo por la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Para la adquisición de los productos se llevará a efecto el correspondiente acuerdo de colaboración con los productores locales en el que se fijarán, entre otros, los precios de venta al público.

Capítulo III: Régimen básico de mantenimiento, conservación y seguridad del centro.

Artículo 14.- Orden, conservación y exhibición.

Será responsabilidad del personal trabajador del centro el perfecto estado de orden, conservación exhibición pública de las colecciones expuestas y de las instalaciones, así como de los depósitos de almacén.

Artículo 15.- Presupuesto para el mantenimiento del centro.

La financiación del centro será preferentemente de carácter municipal. Cualquiera que sea la forma de gestión del centro, el Ayuntamiento de Herencia dotará en sus partidas presupuestarias cantidad suficiente para el adecuado mantenimiento del mismo, sin perjuicio de otras vías de financiación tales como:

- La venta de las entradas al centro o alquiler de las salas.
- Las donaciones en metálico o en especie, que realicen de forma altruista cualquier entidad, persona pública o privada.
- Las subvenciones otorgadas por cualquier organismo público o privado, nacional o extranjero.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 16.- Seguridad en el centro.

El personal trabajador del Centro será responsable del adecuado funcionamiento de los sistemas instalados (cámaras de vigilancia, alarmas, cerramientos, extintores, etc), debiendo realizar las gestiones necesarias para la resolución de posibles anomalías de seguridad en el centro.

El Centro fijará un protocolo de seguridad, que permanecerá continuamente actualizado y en el que se fijarán los pasos a seguir por el personal adscrito al Centro en cada una de las circunstancias de riesgo previsibles.

Capítulo IV: Régimen de control y gestión administrativa.

Artículo 17.- Dotación.

El Centro deberá estar dotado del personal, instalaciones y medios adecuados para el pleno cumplimiento de sus fines.

Así el Centro dispondrá de los profesionales necesarios y suficientes, que mediante la oportuna selección de personal realizada por el Ayuntamiento, acrediten capacidad suficiente para llevar a cabo las finalidades previstas, así como la limpieza del centro.

Artículo 18.- La Gestión.

La gestión del Centro será ejercida directamente por el Ayuntamiento de Herencia.

Artículo 19.- La Dirección y puestos de trabajo del centro.

Bajo la dirección de la Alcaldía o, en su caso, la Concejalía delegada correspondiente designará:

1. A un Responsable del Centro que ejercerá las siguientes funciones:

- 1.- La dirección facultativa del Centro.
- 2.- La custodia de los fondos y bienes que el Centro posea, debiendo de presentar una memoria anual de inventario y de justificación de gastos.
- 3.- Dirigir y coordinar los trabajos derivados del tratamiento administrativo y técnico de los fondos, asegurando la actuación del Registro de Entrada y del Inventario General de éstos.
- 4.- Dirigir, organizar y gestionar la prestación de servicios en el centro.
- 5.- Establecer las direcciones para el mantenimiento y la gestión de las salas de exposición, de catas, etc del centro, así como las del régimen interno (almacén, oficina, etc.).
- 6.- Proponer los planes anuales a desarrollar para la conservación, exposición, restauración y difusión de los fondos y actividades del centro.
- 7.- Velar por la seguridad del centro, con atención inmediata en circunstancias excepcionales (alarmas, incendios, etc).

2. Y al resto personal que preste sus servicios en el centro (taquilleros/as, guía, telefonista, etc).

Artículo 20.- Gestión del gasto del centro.

En cuanto a la gestión del gasto, así como en lo referente a los ingresos provenientes del Centro, se estará a lo dispuesto con carácter general para el resto de dependencias y servicios municipales.

Capítulo V: Infracciones y sanciones.

Artículo 21.- Infracciones.

1. Se considera infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en la presente ordenanza.

2. Se consideran infracciones leves:

- No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y el material.
- El acceso al centro sin el pago de la entrada.
- No atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del centro.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3. Son infracciones graves:

- Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o el material del centro.
- El provocar altercados con el resto de visitantes.

4. Son infracciones muy graves:

- El deterioro grave y relevante de las instalaciones o el material del centro.
- El impedimento del uso de las instalaciones por los demás visitantes.

Artículo 22.- Sanciones.

- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.

- Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia y los perjuicios ocasionados a los visitantes y a las instalaciones.

- Las infracciones podrán dar lugar a la expulsión del centro, con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de las instalaciones del centro, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.

- A todos los efectos, tendrán la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos los padres o tutores de los menores usuarios y las entidades organizadoras de la actividad o, en su caso, aquéllas que hayan efectuado el alquiler de uso de las instalaciones.

- Las reincidencias en la comisión de infracciones podrán dar lugar a la anulación o suspensión temporal de las reservas que se hayan podido conceder a los mismos.

Disposiciones finales.

Disposición final primera.

Se faculta a la Alcaldía y por su delegación al Concejal de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para dictar las disposiciones internas oportunas que puedan complementar los apartados contenidos en estas normas así como para la resolución de todo lo no previsto en las mismas.

Disposición final segunda.

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y previo cumplimiento de los trámites y plazos establecidos en los artículos 65.2 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Herencia, a 10 de septiembre de 2021.- El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

Anuncio número 2958

administración local

AYUNTAMIENTOS

HERENCIA

ANUNCIO

Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el acceso y uso de las salas del Centro de Interpretación “Qhuesalia”.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Herencia, adoptado en sesión celebrada en fecha 15 de julio de 2021, sobre aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por el Acceso y Uso de las Salas del Centro de Interpretación “Qhuesalia”; cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL ACCESO Y USO DE LAS SALAS DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN “QUHESALIA”

Artículo 1.- Fundamento y objeto.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por las visitas y uso de las instalaciones del centro de Interpretación Qhuesalia de Herencia, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Descripción del bien inmueble: está ubicado en el edificio del antiguo silo municipal sito en el Polígono 74, parcela 92 del término municipal de Herencia. Consta de dos edificios, dispone de salas de exposiciones, un espacio para degustación y desarrollo de talleres así como otro espacio destinado a un uso polivalente, acompañadas todas ellas, de espacios administrativos y de servicios necesarios para la acogida del público.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el acceso al centro y el uso de las salas del centro de Interpretación Qhuesalia.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que visiten el Centro o soliciten autorización para la reserva de las salas.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Base imponible y cuota tributaria.

La cuota tributaria será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguientes para cada uno de los servicios y actividades.

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes, conforme a las modalidades de reserva:

1.- Entrada individual:

- Menores de 9 años gratis acompañados (no grupos).
- Entre 9 y 18 años: 2 €/persona.
- Mayores de 18 años: 4 €/persona.
- Residentes y/o empadronados en Herencia: 3 €/persona.
- Jubilados: 3 €/persona.
- Familias numerosas: 3 €/persona.

2.- Entrada para grupos:

- Entrada grupal (desde 10 personas): 2 € por persona.
- Visitas escolares hasta 12 años: 1 € por persona.

3.- Utilización de salas para catas y/o actividades:

½ día	50 €
Día completo	80 €

Podrá contratarse junto a la reserva de salas, el servicio de recogida y limpieza de los elementos utilizados. Este servicio tendrá un coste adicional de 35 €.

4.- Promoción de productos:

Se utilizará como elementos de promoción acciones como degustación y venta de productos entre otros bajo las normas reguladoras que se establezcan en los distintos acuerdos de colaboración que se firmen para la dinamización del centro y la promoción de los distintos productos agroalimentarios de la localidad.

Artículo 6.- Exenciones y Bonificaciones.

1. De conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no se admitirá beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas -art. 24.4 TRLRHL-.

2. Las tarifas de esta tasa no serán de aplicación para la utilización de las salas para actividades de interés municipal sin ánimo de lucro.

3. Se podrán establecer Convenios específicos con empresas, entidades o instituciones.

Artículo 7.- Devengo.

La tasa se devengará en el caso de las visitas desde el momento de acceder al centro y para la utilización de las salas del Centro en el momento en que se efectúe la reserva, conforme a lo previsto

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

en el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 8.- Normas de gestión.

1. El pago de la tasa se efectuará en el momento de acceso al centro.

2. Para el supuesto de que se solicite autorización para la utilización de las salas, la tasa se gestionará en régimen de autoliquidación que deberá presentarse e ingresarse por el sujeto pasivo con anterioridad a la visita al centro junto con el modelo oficial de solicitud de reserva. En la solicitud se harán constar los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración del uso.
- Actividad a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.

3. El pago de la tasa no afecta a la responsabilidad que pueda exigirse a los visitantes por los desperfectos o daños que causaren en las instalaciones u objetos del centro con motivo de la visita.

4. En la reserva de salas deberá depositarse una fianza igual a la tarifa abonada por la contratación de la sala, para cubrir posibles desperfectos, sin que ello afecte a la responsabilidad que pueda exigirse si los daños fuesen superiores.

5. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, a instancia de los interesados.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10.- Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final única.

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y previo cumplimiento de los trámites y plazos establecidos en los artículos 65.2 y 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Herencia, a 10 de septiembre de 2021. El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

Anuncio número 2959

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

POBLETE

De forma específica y por Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se ha delegado en la Primera Teniente de Alcalde D^a María de los Ángeles Díaz Arroyo, la celebración de matrimonio civil entre D. Francisco Ortega García y D^a Sandra Fernández-Valmayor Romero el día 18 de septiembre de 2021, lo que se hace público conforme a lo previsto en el artículo 44 del citado Real Decreto.

Poblete, a 10 de septiembre de 2021.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

Anuncio número 2960

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

EDICTO

Por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora el estacionamiento y pernocta de autocaravanas, campers y caravanas en el municipio de Puertollano Convivencia del Ayuntamiento de Puertollano.

2º.- Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días (30 días) para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias mediante publicación de este acuerdo en el portal Web del Ayuntamiento(<https://www.puertollano.es/ordenanzas-municipales/>) en el tablón de edictos y en el Boletín de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 133.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puertollano, 10 de septiembre de 2021.- El Alcalde, Adolfo Muñoz Lorenzo.

Anuncio número 2961

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS

ANUNCIO

Hace saber:

Que en cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre la rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general, después del preceptivo informe de la Comisión Especial de Cuentas, y tras su exposición al público durante el plazo legalmente establecido para que los interesados pudiesen presentar reclamaciones, reparos u observaciones, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020 fue sometida al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Junio de 2021, resultando aprobada por voto favorable de los cuatro miembros del grupo municipal Socialista y tres votos en contra del Grupo municipal Popular.

En Santa Cruz de los Cáñamos a día 30 de agosto de 2021.- El Alcalde Presidente, Isidro Sánchez Rubio.

Anuncio número 2962

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 169.6 de la Ley 2/2004, y conforme a lo recogido en el artículo 177 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la aprobación del expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito correspondientes al ejercicio presupuestario y tras su exposición al público durante el plazo legalmente establecido para que los interesados pudiesen presentar reclamaciones, reparos u observaciones, queda aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito del presupuesto 2021.

En Santa Cruz de los Cáñamos, a día 30 de agosto 2021.- El Alcalde-Presidente, Isidro Sánchez Rubio.

Anuncio número 2963

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

ANUNCIO

Para general conocimiento se hace público en relación al proceso de selección para la constitución de bolsa de Arquitecto Técnico Municipal por procedimiento de concurso-oposición, el siguiente decreto de Alcaldía:

Decreto:

Vista la publicación de la lista provisional de admitidos en el BOP nº 175, que incluye el nombramiento de la Comisión de Selección y la fecha de examen de la bolsa de Arquitecto Técnico Municipal, estableciendo un plazo de dos días hábiles para alegaciones.

Visto que con fecha 10/09/2021 se ha presentado reclamación con número de registro de entrada 202199900003505, por que se alega que la composición del Tribunal no cumple lo previsto en las bases en cuanto a que el mismo “tenderá al respeto de la paridad entre mujeres y hombres de la siguiente forma,

Presidente: Un empleado público de este Ayuntamiento.

Secretario: Un empleado público de este Ayuntamiento.

Vocales: Tres empleados públicos que podrán ser de otras administraciones públicas.

En consideración a lo previsto en las bases, donde se dispone en su apartado sexto, que:

“La composición de la Comisión de Selección de las pruebas selectivas tenderá al respeto de la paridad entre mujeres y hombres “

Y visto lo previsto en el art. 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres,

“Artículo 53. Órganos de selección y Comisiones de valoración.

Todos los tribunales y órganos de selección del personal de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas”.

Vista la inviabilidad de constituir el Tribunal de forma equilibrada entre mujeres y hombres, por falta de disponibilidad de personal suficientemente cualificado para el proceso de selección de referencia, así como la imposibilidad de que tanto la Presidencia como la Secretaria esté formada por funcionarios del Ayuntamiento por distintas bajas entre el personal, que hacen inviable la constitución de Comisión de Selección.

Y considerando ajustada a derecho la propuesta de Comisión de Selección publicada con fecha 10/09/2021, en el BOP número 175.

En virtud de las competencias que tengo conferidas al amparo del art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero.- Desestimar la alegación presentada con fecha 10/09/2021, y número de registro 202199900003505, en base a las consideraciones anteriormente señaladas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Segundo.- Ratificar lo dispuesto en el Decreto número 2021/2000, publicado en el BOP número 175, por el que se aprobaba la lista de admitidos y excluidos, la Comisión de Selección y la fecha del examen de la bolsa de Arquitecto Técnico Municipal.

Tercero.- Rectificar las bases publicadas el 05/05/2021 en el BOP numero 85, en el siguiente sentido:

Donde dice:

Sexto.- Comisión de Selección.

La Comisión de Selección que será nombrada por Resolución de Alcaldía, será publicada junto con la lista provisional de admitidos. La composición de la Comisión de Selección de las pruebas selectivas tenderá al respeto de la paridad entre mujeres y hombres de la siguiente forma,

Presidente: Un empleado público de este Ayuntamiento.

Secretario: Un empleado público de este Ayuntamiento.

Vocales: Tres empleados públicos que podrán ser de otras administraciones públicas.

La totalidad de los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

Debe decir:

Sexto.- Comisión de Selección.

La Comisión de Selección que será nombrada por Resolución de Alcaldía, será publicada junto con la lista provisional de admitidos. La composición de la Comisión de Selección de las pruebas selectivas tenderá al respeto de la paridad entre mujeres y hombres de la siguiente forma,

Presidente: Un empleado público de cualquier administración pública.

Secretario: Un empleado público de este Ayuntamiento.

Vocales: Tres empleados públicos que podrán ser de otras administraciones públicas.

La totalidad de los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

Cuarto.- Que la presente resolución se someta a ratificación de la Junta de Gobierno Local, y se proceda la publicación en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Socuéllamos.

Anuncio número 2964

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

ANUNCIO

Mediante el presente se pone en general conocimiento que por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos se ha tomado la Resolución número 1624/2021, de fecha 7 de septiembre, cuyo extracto de su contenido es el siguiente:

Primero. Autorizar el matrimonio civil entre D. H.R.R. y D^a R.E.R.

Segundo. Fijar la celebración del matrimonio para el día 25 de septiembre de 2021, a las 12,30 horas, en instalaciones del restaurante “Villa Nupcial Soprano”, dentro del término municipal, de conformidad con los contrayentes.

Tercero. Delegar en la Sra. Concejala D^a María Magdalena Benito Carretero, las funciones para la celebración del matrimonio civil de referencia.

En Villarrubia de los Ojos.- El Alcalde-Presidente, D. Miguel Ángel Famoso Fino.

Anuncio número 2965

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>